



Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Orgánica	GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Actividad de POI	C0088 PLANIFICACION, REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO Y EL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE
Denominación de la Contratación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULO LIVIANO, CAMIONETA NISSAN-NAVARA DE PLACA EGN – 742

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHICULO LIVIANO, CAMIONETA NISSAN-NAVARA DE PLACA EGN – 742

a) FINALIDAD PÚBLICA:

Este servicio tiene como finalidad pública poder contar con el funcionamiento óptimo de la camioneta Nissan Navara de placa EGN-742; para la fiscalización a vehículos menores y mayores en la Provincia de Jauja

b) OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular Nissan Navara de placa EGN-742, además de la atención rápida y adecuada del mantenimiento de la unidad vehicular, garantizando su correcto funcionamiento, prolongando su vida útil.

c) ALCANCES DEL SERVICIO

N°	Marca	Modelo	Año de fabricación	Placa	Combustible	Kilometraje
1	Nissan	Navara	2013	EGN – 742	Diesel B5 S50	286432

Descripción del servicio:

- **Reparación de motor en general**
 - Juego de camisas, pistones y anillos
 - Juego de metal de biela y bancada
 - Kid de cadena de sincronización
 - Bomba de aceite, kid de empaque
- **Cambio de 01 culata nueva, válvulas (escape y admisión)**
- **01 un Turbo**
- **Reparación bomba de alta presión (inyectores)**
- **Cambio de Kids de embrague (plato presor, collarín y disco de embrague)**
- **02 palieres de tracción delantera**
- **Cambio de pastillas de freno y zapatas**
- **Reparación de sistema eléctrico en general**

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con RUC habido y activo
- Contar con RNP
- No tener impedimento para contratar con el estado
- Copia de DNI
- Experiencia General

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El taller principal y/o sucursal donde se atenderá el vehículo de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial deberá ser en la Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

PLAZO: El servicio de mantenimiento correctivo vehicular máximo de 10 días calendarios, contados a partir del internamiento de vehículo.

VI. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo del Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Después de ejecutada la prestación previa carta de labores e informe de conformidad por el área usuaria, en pago UNICO.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

d) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

e) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad debe establecer las causales de solución de contrato, así como el procedimiento del mismo.

XI. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


Lic. Adm. Laureles Ego Pacheco Arroyo
GERENTE DE TRANSPORTES, TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL